SIN PIE

andrews lea nich

Carlos Vera.

Precios de suscripción de alestarante de de la companya del companya de la companya del companya de la companya del la companya del la companya del la companya de la compa

pordíneado ametria lo de lo 000

elementor determinan

axonomé aco. Angu



A maistre of the Alberta Alber

en un plano. Intersecciones. Ejercidel punto y de la recta. Casos partijar un croquis acotado de un objeço -Traza do la recta. Represen-

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios quidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Bolletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SJUST BILL

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los meneionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general. vincia correspondiente al dia 29 de Mayor filtime insertando les bases

# nu a obsiquer armentalia dinemoly,

9. Rolaniona existerios entre los

Provocciones previns. Plante de repro-

sentación. Perspectiva axonomótrica

pianos en ceto sistema. Or-

linerias de nu planouxu

niares. Determinación de las

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Insantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en bragues, reguladbulger , organd

# Balanzas: co aring de Bensibilidad

### de las balanzes. Método de las dobles REALES ÓRDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: Vista la Real orden que el Ministerio, de Trabajo, Comercio e Industria dirigió a éste de la Guerra, haciendo presente que al consignarse en el vigente Reglamento de Reclutamiento las disposiciones que tienen conexión con la ley de Emigración, se hace referencia a preceptos que ya no se hallan vigentes, por haber sido modificada la expresada ley de Emigración durante la elaboración y aprobación del Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, para evitar las dificultades y dudas que pudieran surgir en la práctica, por aparecer como vigentes preceptes que ya han sido derogados, que los articulos del Reglamento que a continuación se expresan se entiendan redactados en la siguiente forma:

«Articule 462 (penúltimo párrafo). Este depósito será ingresado en la Delegación de Hacienda del Estado a cambio de la carta de pago correspondiente, la cual será presentada en las: oficinas de la Inspección de Emigración del puerto; comprobada su validez y tomada nota de ella en el expediente del emigrante, se le concederá la oportuna autorización de embarque.

Articulo 464. La facultad de emigrar de fos individuos comprendidos entre los quince y los treinta y nueve años de edad podrá ser suspendida por Real decreto acordado en Consejo de Ministros según previene el artículo 4.º de la ley de Emigración texto refundido en 1924. La sol el nois

· Artículo 472. Los diferentes Consulados de España en el extranjero estarán debidamente capacitados para facilitar pasaje en las mejores condiciones a los emigrados que se presenten en los mismos solicitando regreso

a la Metrópoli para cumplimiento de sus deberes militares, a cuyo fin, la Dirección general de Emigración estudiará con las Companías navieras españolas el Convenio económico que entre éstas y el Gobierno ha de concertarse, para que mediante el pago de una subvención a las mismas se comprometan a transportar a los emigrados que tengan que regresar a España con motivo de la concentración de los reemplazos anuales o por causas, de moyilización; > aenoicos .!

. Articulo 473. Interin no se concierte el Convenio indicado en el artículo anterior, cuando haya de verificarse el viaje para la concentración de los reclutas que residan en el extranjero en las cabeceras de las Cajas correspondientes, dispondrán los Cónsules, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado A), regla 4.º del articulo 92 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración, que los que sean reconocidamente pobres sean incluídos entre los que las Empresas navieras están obligados a repatriar a mitad de precio, y en cuanto tengan conocimiento de qui un emigrante es Ilamado a filas, cumpliran los trámites prevenid s en dicho Reglamento, dando conocimiento al Ministerio de la Gue rra del número de los que deben r.patriarse en tal forma e importe del precio del transporté, a fin de que por la Intendencia general militar se consignen los créditos necesarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, I.º de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tenerd.--Principios generales.- Saleto

Señor ... - Frocedimientos de los pranos (Gaceta del 4 de Junio de 1925)

Sumble allouded.

Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por algunas Autoridades, acerca de los preceptos que deben aplicarse a los mozos alistados que necesiten marchar al extranjero, por parecer existe contradicción entre los articulus 59 y 460 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a los citados preceptos, que no existe entre ellos desacuerdo alguno, toda vez que por el primero se concede derecho a los mozos alistados, que han cumplido los trámites y presentaciones personales que exige el alistamiento y clasificación de soldados, para que puedan hacer dentro y fuera de España los viajes que a sus intereses convengan, por un plazo que sea compatible con las obligaciones que impone la ley de Reclutamiento, mientras que el artículo 460 prohibe: que los mozos alistados salgan de territorio nacional en el concepto legal de emigrantes, emigración que el artículo 462 condiciona para los mozos que hayan cumplido diez y seis años de edad, pero entendiéndose que estos preceptos son únicamente aplicables a los individuos que quieran expatriarse en el concepto legal de emigrantes, con los beneficios y ventajas que el Estado les prondimero de sus lados. Divisio senoiprog

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.—El General encargado, del despacho, Duque de Tetoán on obsimilato de mala solugal Señorio o amuzala odusque, eluqui

ent no los atros dos. L'ha nacide con tre sin

remined affected affection of the estour Exemo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta de Clasificación y Revisión de Huelva, en la que interesa se aclare si existe error en la redacción del número 100, letra I, grupo 1.º del Cuadro de inutilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se corrija el error de imprenta padecido y que el citado precepto se entienda redactado en la siguiente forma:

«100 Falta o pérdida de ambos testes. Atrofia considerable de los mismos o atrofia de uno y pérdida del otro e a la la la contro el contro del contro de la c

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán. dancil de relación comunitation Senoration ansatt trans submitting

ed and bared of a nation of our section Exemo. Sr.: Por la Presidencia del Directorio Militar, en Real orden de 28 de Mayo próximo pasado, se dice. a este Ministerio lo siguiente:

ignales. Piguras equiralentis. Condi-

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de este Ministerio, fecha 16 del pasado mes de Abril, elevando consulta referente a la petición formulada por el Cabo de cornetas del Regimiento de Infanteria de Alcántara, núm. 58 Miguel Ortega San Eufrasio, en súplica

condiciones para la oposición a la de que se le prorrogara la edad para el retiro hasta los cuarenta y ocho tie esta Ciudad, se anulu (babéreb goña

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en esas modestas clases, ha tenido a bien disponer que se prorrogue la edad para el retiro de los Cabos de banda hasta los cuarenta y ocho años.

Lo que de Real orden, y con devolución del expediente incoado en ese Ministerio, comunico a V. E. para su cumplimientols que es lameirT

De Real orden lo traslado V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.—El General encargado, del despacho, Duque de Tetuán. isogn sal asung ,omisio orende d Senor... paditi of received objectiquel

(Gaceta del 7 de Junio de 1925.)

mi presidencia la accedade sed dar la

1822 da quinceux de Séptieurbre pro-Administración e de Rentas públicas de la provincia de unir los opostaisogos signio tes:

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

Venciendo en 30 de este mes el cuarto trimestre de 1924-25, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones que, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta. Oficina, durante el mes de Julio próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquellos; debiendo advertirles que, en el caso de que no se hubiese realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos, haciéndolo así constar.

Impuesto del 20 por 100 sobre Propios y 10 por 100 sobre Pesas y Medidas

De igual modo esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de esta provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir, en los quince primeros días del mes de Julio próximo, certificaciones por separado de los ingresos que hayan obtenido por dichos conceptos en el trimestre actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo advertirles que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberán mandar

igualmente las certificaciones, hacien-

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones dichas, la necesidad de remitir, dentro del plazo indicado, los recibos de la contribución que deduz an de las cantidades que figuran recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de propios; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto, prescindiendo de tales recibos.

Segovia, 15 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

# Ayuntamiento constitucional de Segovia ANUNCIO

Habiéndose padecido algunos errores en la redacción del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 29 de
Mayo último, insertando las bases o
condiciones para la oposición a la
plaza de Profesor de Dibujo lineal vacante en la Escuela de Artes y Oficios
de esta Ciudad, se anula totalmente el
anuncio expresado, y en su lugar se
inserta el que se transcribe a continuación.

Alcalde, Tomás Sanz. I le 2007 habe

# Ayuntamiento constitucional de Segovia

La gue de Keslorden, v con deve-

# Tribunal de oposiciones

Object of dentification of the last of the particular of the parti

Constituído el tribunal designado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión plenaria de diez de Febrero último, para las oposiciones a la plaza de Profesor de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Ciudad, dicho tribunal de mi presidencia, ha acordado señalar la segunda quincena de Septiembre próximo del corriente año, para que den comienzo los ejercicios, sujetándose la oposición, a las siguientes reglas:

1.2 Las condiciones que han de reunir los opositores, son las siguientes: ser español, o nacionalizado en España, mayor de édad, hallarse en posesion plena de los derechos civiles y políticos, haber observado y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, y no padecer enfermedad contagiosa; poseer el Título facultativo de las Escuelas de Arquitectura, Ingenieros, de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, o el de Aparejadores o Ayudantes de Obras Públicas, acreditándose todas estas condiciones con las certificaciones y Títulos correspondientes y pudiendo los aspirantes presentar además, cuantos documentes justificativos de méritos y servicios estimen convenientes.

2.ª Para tomar parte en la oposición, es requisito indispensable abonar en la Depositaria municipal, al tiempo de presentar la solicitud, 15 pesetas en concepto de derechos de inscrip-

3. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, que se celebrará el día quince de Julio próximo, cuyos resultados se anunciarán oportunamente.

4.ª Los ejercicicios de oposición, serán cuatro: el primero, oral, en el que cada opositor deberá contestar en el plazo máximo de una hora a un tema, sacado a la suerte, de cada una de las materias de que consta el cues-

tionario que a continuación se inserta, cuyas materias son las siguientes:

a) Elementos de Geometría plana y del espacio.

b) Elementos de Geometría descriptiva.

c) Id. de la teoría de las sombras y perspectiva caballera y axonométrica. d) Id. de Mecánica.

e) Id. de construcción; y f) Id. de Historia general del Arte y catacteres distintivos de los diversos estilos.

5.ª El segundo ejercicio, práctico, constará de dos partes: primera, dibujar un croquis acotado de un objeto corpóreo, y segunda, desarrollar el dibujo a escala, del mencionado croquis en sus dos proyecciones y una sección, indicando el trazado de las sombras y con tintas convencionales, los diversos materiales de que se com-

6. El tercer ejercicio, también práctico, consistirá en la copia, de lámina, de un fragmento arquitectónico.

7- El cuarto ejercicio, en el que el opositor, a la vista de un trabajo de clase y en presencia de un alumno, hará las correcciones que crea oportunas.

os. Los temas que han de servir para el ejercicio oral, son los contenidos en el siguiente cuestionario:

nes y aplicaciones de esta ciencia. Volumen, superficie, linea, punto. Diferentes clases de lineas, según su forma. Posiciones relativas de las líneas; ángulo: elementos que le forman, su valor. Bisectriz; propiedades de la misma, diferentes clases de ángulos.

2. Poligonos en general.—Definición, lados, perímetro, vértices, diagonales. Nombres de los polígonos según el número de sus lados. Divisiones de los diferentes polígonos.

3. Triángulos y cuadriláteros.—Triángulo: lados, ángulos, base y altura. Clases de triángulos y nombres que reciben en razón de sus lados y de sus ángulos. Valor de un lado de un triángulo, respecto a la suma o diferencia de los otros dos. ¿Se puede con tres rectas de longitud arbitraria formar siempre un triángulo?

4. Cuadriláteros.—Diferentes clases de cuadriláteros, según la disposición de sus lados. Definiciones y propiedades de los mismos. Equivalencia de un paralelógramo y un rectángulo de la misma base y altura.

definición, centro radio, diámetro, cuerda, arco, secante, tangente, circulo, sector circular, segmento de circulo. Propiedades de las cuerdas en una misma circunferencia. Tangente de circunferencia, tangencia de arcos de circunferencia entre sí, y a los extremos de dos rectas.

6. Semejanza, igualdad, equivalencia:

— Figuras semejantes. Condiciones para la semejanza del triángulo. Semejanza de polígonos en general. Simetría, figuras iguales: diferentes procedimientos para trazar polígonos iguales. Figuras equivalentes. Condiciones que deben reunir, para que, teniendo diferente forma, resulten de la misma área o superficie.

.. 7. Curvas trazadas con arcos de circunferencia. — Ovalo, ovoide, espiral. Definición. Diámetro, eje, cuerdas, normal a una curva, paso, espiral.

8. Curvas trazadas a pulso.—Elipse, parábola, hipérbola. Definiciones y propiedades, ejes, foco, radios, sectores, generatriz y directriz.

9. Curvas transcendentes.—Cicloide,

epicicloide, hipocicloide, escéntricas, definiciones, procedimientos para hallar puntos para el trazado de éstas.

10. Cuerpos geométricos.—Paralepípedos, definiciones.—Pirámide, prisma, cubo.

Cuerpos de revolución. — Cilindro, cono, esfera, definiciones.

## b) Elementos de Geometria descriptiva

1. Nociones preliminares.—Del punto, de la recta, del plano. Ejercicios.

2. Intersección de rectas y planos.— Trazas de las rectas. Rectas contenidas en un plano. Intersecciones. Ejercicios.

3. Posiciones relativas de rectas y planos.—Rectas y planos paralelos. Rectas y planos perpendiculares. Verdadera magnitud de la recta. Ejercicios.

4. Cambios de planos de proyección.

—Giros. Rebatimientos. Ejercicios,

5. De los ángulos.—Angulos de rectas de planos y de rectas y planos.

Angulo triedro. Ejercicios.

6. Aplicaciones.—Figuras planas.
Representación de poliedros. Secciones planas de los poliedros. Intersección de una recta y de un poliedro.
Ejercicios.

7. De las superficies curvas.—Clasificación de estas superficies. Plano tangente. Contorno aparente. Representación de las superficies cilíndricas y cónicas. Superficies de revolución. Ejercicios.

8. Planos tangentes a conos, cilindros, esfera y a superficies cualesquiera de revolución.—Ejercicios.

9. Secciones planas de cilindros. conos y de superficie de revolución. Ejercicios.

10. Intersección de superficie.—Superficies poliédricas, poliedros y superficies curvas: superficies regladas y superficies de revolución. Ejercicios.

### c) Elementos de la teoria de las sombras y de las perspectivas caballera y azonométrica

correspondences, discount range per i dup

1. Sombras.—Definiciones. Propagación de la luz. Rayo luminoso. Sombras propia y arrojada. Separatriz. Penumbra. Dirección de los rayos luminosos. Definición y determinación del punto brillante en los distintos casos.

2. Sombra de un punto, de una recta y de una curva cualquiera. Sombra arrojada sobre los dos planos de proyección por una circunferencia, cuyo plano sea oblicuo a aquéllos. Ejercicios.

3. Sombra de poliedros. Principios generales.—Separatriz. Determinar la sombra propia y la arrojada sobre los dos planos de proyección de un poliedro cualquiera.

4. Sombra de las superficies en general.—Principios generales.—Separatriz.—Procedimientos de los planos secantes y el de los planos tangentes. Sombra arrojada.

5. Superficies desarrollables. Consideraciones sobre estas superficies. Plano tangente. Cono director de una desarrollable. Separatriz. Sombra arrojada. — Ejercicios, respecto de conos, cilindros y esfera.

6. Perspectiva caballera Consideraciones generales.—Principio fundamental de la perspectiva caballera Datos del poblema. Escalas Perspectiva de un punto, de una recta, de un polígono y de una circunferencia.

7. Perspectiva caballera de un policiero, de superficies y de las sombras.

-8. Perspectiva axonométrica. Prin-

cipios generales. Triedro de coordenadas. Plano del cuadro. Sistemas de perspectiva axonométrica. Aplicaciones de esta perspectiva. Elementos necesarios para, representar un cuerpo en el sistema axonométrico.

9. Relaciones existentes entre los elementos determinantes del sistema axonométrico. Angulo de pendiente. Escalas. Distintos casos de esta perspectiva. Ejercicios.

10. Representación del punto, de la recta y del plano. Datos del problema. Proyecciones previas. Plano de representación. Perspectiva axonométrica del punto y de la recta. Casos particulares. Traza de la recta. Representación de planos en este sistema. Casos particulares. Determinación de las trazas ordinarias de un plano y de una recta.

# d) Elementos de Mecánica

1. Definición y división de la mecánica. Principios fundamentales de la mecánica. Masa, volúmen, densidad, peso y peso específico. Estática: diversos casos de composición de fuerzas. Momento de una fuerza respecto a un punto. Teorema de los momentos.

2. Caracteres del movimiento, clasificación y composición de los movimientos. Movimiento curvilíneo. Movimiento oscilatorio. Rozamiento. Choque.

3. Soportes. Arboles de rotación, manivelas, palancas, balanceadores y bielas. Correas, cables y cadenas. Embragues, reguladores, volantes y frenos.

4. Diversos tipos de dinamómetros. Balanzas: condiciones de sensibilidad de las balanzas. Método de las dobles pesadas. Romana y báscula. Poleas y polipastos. Torno, cabrestante y cabrias.

5. Ruedas dentadas. Trazado geo-

6. Tornillos: Trazado geométrico de los mismos. Tuercas y ovalillos. Pernos, chavetas y pasadores.
7. Diversos tipos de engranaje.

Tornillo sin fin. Gruas. Cric o gato.

8 Hidroestática. Principio de Pascal. Prensa hidráulica. Nivel de agua.
Principio de Arquimides: sus aplicaciones. Pneumática.-Barómetro, Lay
de Mariotte. Manómetro. Máquina

9. Teoria y elementos principales de las maquinas de vapor no principales

pneumatica, Bombas.

10. Teoria y elementos principales de los motores de explosión, la sol sup

# dan redactados en la solution de Armentos de construcción Armonda.

1. Muros en esbiaje, en talud y en bajadas. Diversos tipos de despiezo de muros de piedra. Diferentes aparejos de muros de ladrillo. Encuentros de muros y esquinas, de piedra y de ladrillo.

2. Elementos, forma y disposición de pies derechos de madera, cemento armado y acero laminado. Columnas de piedra y hierro fundido. Pilares de piedra y de ladrillo. Pilares cruciformes y compuestos.

3. Elementos, forma y disposición, de los dinteles de piedra, ladrillo, cemento armado y hierro laminado. Denominación y trazado geométrico de diversas formas de arcos. Construcción de los mismos en piedra y ladrillo.

4. Elementos, forma y diposición de los entramados de piso de madera, acero laminado y cemento armado. Diversas clases de forjados de pisos, cielos rasos y pavimentos.

5. Elementos, forma y disposición

de los entramados de cubierta. Diversas clases de cubiertas.

6. Bóvedas simples de piedra y ladrillo. Denominaciones y aparejos de las mismas. Bóvedas sin cimbra. Bóyedas tabicadas el objezo en incluenteir

7. Bóvedas por arista y en rincón de claustro. Lunetos y capialzados. Construcción de unas y otras en pient dra y ladrillo.

8. Bóveda plana. Bóveda vaída. Cúpula: Pechinas y linterna.

9 le Elementos, forma y disposición de las bóvedas de crucería góticas, francesas, inglesas y alemanas. Diversas soluciones en ábsides y girolas.

10. Tecnología de los diversos oficios de la construcción y principalmente de la carpinteria de taller, cerrajeria y vidrieria? ved al ecoldates judicial y of reglamento do 10 de

Abril de 1571, dentro del plazo de f); elementos de Historia general del arte y caracteres distintivos de los diversos TIN OFFICIAL. 

## Prehistoria

is solicated:

1. El arte de las civilizaciones ruvas. Construcciones primitimoral, expedida por el Alcaldo de su

### Egipto, Caldea y Asiria Control

2. La pintura, escultura y arquitectura, períodos del arte Egipcio. Monumentos funerarios. Capiteles Egipcios. Sus diferentes formas. El arte decorativo de Egipto. El simbolismo. Caracter principal del arte Caldeo y solumente las derechos de arencellas

# - deimisones aragrécianna es any oct

to do la interesalos que deseen soli-3. Epocas de su arte. Arquitectura, pintura, escultura. Principales monumentos del arte Griego. Ordenes de arquitectura empleades por los artistas Griegos. Caracteres generales de la decoración Griega. La escultura en la época de Pericles. El arte decorativo en Grecia. Fidias y Plaxiteles.

## Etruria y Roma

- Principales monumentos. Artes decorativas industriales etruscas. Caracteres generales de la arquitectura, escultura y pintura en Roma. Epocas de su arte. Apogeo y decadencia del arte Romano. La decoración Pompeyana. Obras más notables de la arquitectura Romana. El estilo llamado Romano. Las medallas, monedas y camafeos.
- 5. Arte Cristiano en Occidente y en Oriente. La arquitectura, escultura y pintura. Períodos de formación del arte Cristiano. Las Catacumbas. Simbolismo y la decoración, de las Catacumbas. La Basilica. Caracter arquitectónico de la Basílica y su decoración. El arte Bizantino, arquitectura pintura, escultura. Sus caracteres. Principales monumentos. Los mosáicos y la policrómia de libros. El estilo llamado Bizantino. Marfiles y tapices.

## Arte árabe

6. Arquitectura y pintura, Caracteres emás enotables el La q Mezquita. y Principales monumentos en España. El arte decorativo . Los Arabescos. La x cerámica Hispano-Arabe. La ornamentación con elementos procedentes de la Flora y de la Geometría. El estilollamado Mudejar y sus caracteríslaborables, deade les diez a las descital

7. Arte Románico Carácter peculiar de este arte. La arquitectura Religiosa Romanica. Iglesias y Monasterios más notables. IJa ornamentación escultórica y pictórica.

8. Arte gótico. Características del arte gótico. Principales monu-

mentos arquitectónicos góticos. La Catedral. Catedrales góticas más notables de Europa. Período del arte gótico en España. Temas ornamentales propios de la decoración gótica. La Flora y la Fauna, interpretada en el arte gótico en las diversas épocas. Las industrias artísticas. Rejería, vidrieras, marfiles, esmaltes, muebles y tejidos. tes comprendidas en el mismo puedan

### formular has otneimisaner II legales qua-

9. Origenes del renacimiento. Florecimiento y decadencia de renacimiento en Italia. Los grandes artistas del Renacimiento Italiano. Leonardo de Vinci, Miguel Angel Bonarroti, Rafael Sancio. Obras más notables de estos artistas. El renacimiento fuera de Italia. El Renacimiento en España. Principios del siglo XVI y XVII. Origen del renacimiento en España. La arquitectura, escultura y pintura. Monumentos más notables. Los grandes artistas del renacimiento Espanol. El Greco, Velázquez, Goya, Alonso Cano, Obras más notables y sus características. Los estilos llamados Luis XV y Luis XVI. El estilo llamado el Imperio. Los estilos llamados platerescos, Greco-Romano, Barroco y Churrigueresco. Obras más notablos en Tribunal Contencioso Administrative

### El Arte español moderno

10. Su característica en arquitectura, escultura y pintura. El arte decorativo moderno.

### nob Disposiciones complementarias

A) Las calificaciones serán hechas por el Tribunal apreciando en conjunto el resultado del ejercicio oral y los tres prácticos profesiones o como o como

B) Les instancias, títulos y documentos relativos a esta oposición, se presentarán en la Secretaría de este; Exemo. Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, y hasta el 15 de Julio próximo inclusive, en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

C) El local, días y horas en que. cada uno de los ejercicios han de tener lugar, se anunciarán oportunamente.

D) El haber asignado a la plaza o cargo de que se trata, en concepto de gratificación, por provenir de una Fundación particular, es el de 999 pasetas anuales. 1105

Segovia, 8 de Junio de 1925.—El Concejal, Presidente del Tribunal, José Barbero

# Alcaldia de Santiuste de San Juan Bautista

## AUNUCIO

Acordado por la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, el sacar a pública subasta el suministro del flúido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, consistente en cuarenta lamparas de diez y seis bujías, por el tiempo de un año, que principiará a contarse desde primero de Julio próximo a igual día del año de 1926, bajo el tipo de mil pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos y demás condiciones del pliego de su razón que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de Alcaldia de El Espinar quien interese:

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que a

sión tendrá lugar en esta Alcaldía hasta el día veintisiete del actual inclusive, y la apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día veintiocho de los corrientes.

Santiuste San Juan Bautista, 10 de Junio de 1925. El Alcalde, Gabriel Gómez. momentaloga tio rraq anifo od v

Medelo de proposición para acudir a la subasta del fluido eléctrico del pueblo. de Santiuste de Sau Juan Bautista

D...., vecino de...., con cédula personal número....., de clase....., aceptando las bases del pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta, se compromete a suministrar el fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, por el tiempo de un año, en la contidad de..., pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

oeno dias, a lin<del>-de care</del> los contriba-

# -cur, omaicr le no sobil norquise 2276; Alcaldía de Juarros de Riomoros

El Ayuntamiento pleno que presido, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y el 489 del Estatuto Municipal, en sesión del día 13 del actual, ha designado para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para reforzar los ingresos del presupuesto para el ejercicio de 1925-26, a los senores signientes: unitad 61a 65 analueq

# ec at no on Parte real sammes at sur

D. Moisés Herrero García, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

D. Andrés Manso Miguel, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

D.ª María Aspiroz y Carrión, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

D. Filito Rodríguez-Arribas, mayor 2253 contribuyente por contribución industrial y de comercio.

## Parte personal

D. Felipe Galán, Cura Párroco. D. Robustiano González, mayor contribuyente con domicilio en el término, riqueza rústica.

D. Justo Borreguero Antón, mayor contribuyente, con domicilio en el término, riqueza urbana.

D. Pedro Sanz Santos, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

Cuya designación se hace público por el plazo de siete días, para oir re--clamaciones.

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que pueden presentar en esta Alcaldía, cinco de Julio próximo, relaciones juradas, de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes real y personal del repartimiento, y de no verificarlo, la Junta se las estimará, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del mencionado Real decreto.

Juarros de Ríomoros, 13 de Junio de 1925.—El Alcalde, Calixto Herrero. in the contraction of the contraction in the contraction of the contraction in the contra or night day settember since the constant of the 2272

En virtud de lo que viene acordado por el Ayuntamiento y de lo dispuesto continuación se expresa, y su admi- en el Estatuto municipal, y en el re-

glamento para la contratación de obras y servicios municipales se abre concurso por el plazo de veinte días hábiles a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia a fin de adquirir enclavados de los montes de propios «Aguas Vertientes» y Agregados, para permutarles por otras extensiones de terreno del expresado monte Aguas Vertientes y Mata de Nava el Rey.

Los propietarios de dichos enclavados presentarán sus proposiciones por escrito en papel de la clase 8.º en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de las horas de nueve a doce del día, describiendo con todos sus detalles la finca que ofrezcan y acompanando el título legal de propiedad, y si la proposición fuese por representación, el poder Notarial bastanteado por cualquier Letrado con residencia en Segovia o Madrid.

Terminado el plazo, el Ayuntamiento acordará en sesión extraordinaria aceptar aquellas proposiciones que considere más ventajosas o que convengan al fin a que van destinadas, cumpliéndose en este concurso las demás condiciones del pliego que se halla unido al expediente.

El Espinar, 13 de Junio de 1925.— El Alcalde, Galo Maricalva. 1.1 301 301 blo, excepto los determinados en los

servicedos a, b y b del art. 71 (arti-

Durante el plazo de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción en el Boletín Oficial de este anuncio, quedan de manifiesto al público el acuerdo y pliego de condiciones para la contratación mediante subasta pública de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas: y alcoholes durante el año económico de 1925-26. connectantento.

El Espinar, 13 de Junio de 1925.— El Alcalde, Galo Maricalva.

# Comisión de evaluación de la parte Real y Personal de Valleruela

dentals. A cure (comment.

CONVOCATORIA INDITIS SOL

D. Pedro Barrio Matesanz, Presidenteaccidental de los Vocales Natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto del del All due del

Hago saber. Que debiendo proce-r derse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos de este? término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 21 del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su manana, y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Articulo 79 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, 

Real decreto.)

Lo que se hace público para general

Valleruela de Sepúlveda, a 10 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Pedro Barrio.

Don Andrés Gómez Montes, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

obusoupes de<u>l orerro</u>r el succiene:

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al art, 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de tres elegidos por votación o por elección directa o secreta, se advierte a los electores lo signiente:

1.º Que la elección se verificará el día 21 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comi-

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados a, b y c del art. 71 (artículo 78 del Real decreto).

Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse reclamación, ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valleruela de Sepúlveda, a 10 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Andrés Gómez.

# Alcaldía de Carbonero de Ahusín

all a la man and a said a con 2246-1

Recibidos en este pueblo los repartimientos de rústicas y listas de edificios y solares para el año de 1925-26, se exponen al público por espacio de ocho días, para oir reclamaciones, bien entendido que las reclamaciones se han de interponer contra los errores aritméticos.

Carbonero de Ahusín, 10 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jesús Llorente.

# Alcaldia de Rapariegos

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formar sus reclamaciones legales que versen únicamente sobre errores aritméticos y de copia, durante dicho plazo.

Rapariegos, 10 de Junio de 1925.— El Alcalde, Maximino Pérez

i.-tafian Musi<u>cinal, en se</u>sión del día -uco actual, na designado pera con-

# Alcaldia de Navalilla

Recibido de esta Alcaldía procedente de la oficina provincial del servicio de Avance catastral, el padrón de contribución, por el concepto de rústica y pecuaria de este término, para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos o de copia, únicos extremos en que éstas pueden versar.

Navalilla, 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, P. O., Matías Martín.

# Alcaldia de Villagonzalo de Coca

-6. ) ad . 200 ilog Both director to 2248 a

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones legales que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, durante el mismo.

Villagonzalo de Coca, 10 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jesus Gómez.

# Alcaldía de Monterrubio

7322 inci. Migral Angel Benarreti,

Recibido en esta Alcaldía, del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro, el padrón de la riqueza rústica de este término para la tributación de 1925-26, se halla de manifiesto al público, por ocho días, en la Secretaria municipal, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Monterrubio, a 12 de Junio de 1925. —El Alcalde, Calixto del Barrio.

# Tribunal Contencioso Administrativo provincial de Segovia

10922 ignierosco. Ohras mis notables en

Don Angel Caffarena Sola, Secretario de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que por el Letrade don Rufino Cano de Rueda, en nombre y representación de D. Pedro Carreño Prieto, vecino de Ortigosa del Monte, se ha interpuesto, ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado en veinticinco de Abril último, por el Ayuntamiento de La Losa, destituyendo al referido Sr. Carreño del cargo de médico titular de dicho pueblo.

Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Admillonistración, expido la presente que firmo en Segovia, a seis de Junio de mil novecientos veinticinco. Angel Cafifarena!

# Juzgado municipal de Carrascal del Rio

editz sloveda plana. Boveda valida.

Don Feliciano López García, Juez mu-l nicipal de Carrascal del Río pulos ses

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletrín Oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio:

3.° La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 130 vecinos, y el Secretario percibe solamente los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plazara un son deseen soli-

Carrascal del Río, 6 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Feliciano López.—El Secretario interino, Bonio facio Pérez.

la decoration tiriega. La resultaria di accoratila época de la resulta de la resultaria.

IMPRENTA PROVINCIAL.

VO en (LIAI)

4. 675 Sipul a mocumentos.

# etraq al el moionatava el moisin JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLABOLID siemeita de Vallabolia

El Excmo Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposicion es libre los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al Genera Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 25 de Junio, a las once horas.

		AMERICAN CO.	arte Romano. La decoración Pompoya-
accillate los Vocales Natos de	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS	CRIT OF THE PARTY OF	
al PLAZASalave ab notetate() al	The state of the s	A Astrauticacion	UARTELAMIENTO COMPANY STREET
EN QUE HA DE EREC- Harina 1.2 Harina	Cebada Paja Remola- Habas Alfalfa Avena Pan P	C. vegetal	Romano I Las medallas, monedal y
THARSE, LA ENTREGADO . TEGE dropa	pienso cha lan P	ajasuru foale-	Cok cale- Hulla ca- Leña ca- Petroleo
DE LOS ARTÍCULOS GERRADO DOS BATE	-neo revisit a reservable of the lateration of the raciones by la	arga faeción	facción lefacción lefacción
en andar-itael ob Q. m. obaQ. m. soli	Q. m. $Q. m.$	Compejal, Pr	
1918, a completar la represontación de	Q. m. Q. m. Número Q.	. m. Q. m.	Q. m. Q. m. Q. m. Litros
Valladolid 20020 1 30000 /	2.500 3.000 56 58 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2 100 2		reit of the state
Segovia	200 200 200 200 200 200 200 200 200 200	> 1 DU 1	bolecun v la comación de as Cuta-
Aviland sel in sons learns soll y osing if	112 126	>   >	· > 1 1100 1 1 1100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Zamorala 300 p.ndibatovaca abigala , a	116 - 145 Tour don ee neidme i maut mas eb eksuin se e	Alcaldia de	carry des. 1 a Bueffice Connector 202101-
d recta y secreta, se adviert a los enor	The transfer of the control of the c	>	tectource the 12 Chest ties A set optucions.
Cáceres	N CANADIAN CANADA CANAD	• 16	ción. El arte 1882antino, arquierettus
Trujillo (27. 52. 102000 al an (2)	56 2 20 33 1 20 3 1 20 1 20 1 20 1 20 1 20	40 5	pintilne, e cultura blus cerectors. Prinelipales anchumentos, hos morai-
Plasencia : 1280 al no bantos lobal ? sin	Susing 20     eb dierosi Ing       900	4 5	Principales are numerative, Los ingrais-
	1	40 halfrood,	cos y la pulteromia de libros. El estrio llamado B zanono. Mardies y tapines.
merma, v construy ado la Mesa elco-	55 mil 100 m street miles and street and str	essering 18200	Hamado B zangeo. Marilies y tapities.
	riso me a pain ica subas la la la loca e jumalas de la remissar un les	T. Til. Rung Hir	
	37.600 1 1 1 8	34 - inimi 960	20 100 990 248
NOTAR 18 TILLE IN THE STORE	I without sedome he as sentenced to all allies are an extension of		20   100   990   248

NOTAS. 1.ª—Lis ofertas dellos diferentes artículos pued in hac rese por la totalidad de e los, por varios o per u totalidad de ellas, respondiente a una Plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vende lor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacé ade Intendencia en las P. azaslea que lo hubiere, y donde esta nod

exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva na almacén o local don le pueda ir a surtire la tropa. A compensario de rizada, para firmar la correspondiente acta o contrato.

4. A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y estos, qui serán de producción nacional, para ser admitidos, ideberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaria de esta Lanta todos los días laborables, desde las diez a las docel (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas de las provincias respectivas de las provincias respectivas de las diez a las docel de la diez a las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

tarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de contabilidad, reglamentos de contratación y érdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones que proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7. Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8. El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrateo por los vendedores montes de la latin de latin de la latin de latin de latin de latin de latin de latin de la latin de la latin de la latin de la